

Acciones ante faltas absolutas de alcaldes de los municipios Independencia en el estado Anzoátegui y Jesús María Semprún en el estado Zulia 2022 -2023

Como parte de nuestra labor de promoción y defensa del derecho a Elegir y Ser Elegido, consagrado en los artículos 63 y 67 de la Constitución de la República, hemos venido haciendo seguimiento y realizado una serie de acciones ante las situaciones irregulares que se han generado con la desincorporación de sus funciones en los cargos de elección popular de:

- **Alcalde del Municipio Independencia en el Estado Anzoátegui**, ciudadano Carlos Rafael Vidal Bolívar, producto de su detención y privación de libertad el pasado 28 de enero del año 2022 por presuntamente estar involucrado en hechos delictivos. Esto significa que el alcalde Carlos Rafael Vidal Bolívar a la fecha tiene diez (10) meses ausentes en el ejercicio de sus funciones en este cargo de elección popular.
- **Alcaldesa del Municipio Jesús María Semprún del estado Zulia**, ciudadana Keyrineth Fernández, producto de su detención y privación de libertad el pasado 29 de enero del año 2022 por presuntamente estar involucrada en hechos delictivos. Esto significa que la alcaldesa Keyrineth Fernández a la fecha tiene diez (10) meses ausentes en el ejercicio de sus funciones en este cargo de elección popular.

Entre las acciones realizadas ante la desincorporación de sus funciones en los cargos de elección popular de los alcaldes de los municipios Independencia en el estado Anzoátegui y Jesús María Semprún en el estado Zulia están: e

- Pronunciamiento realizado a través de la [nota de prensa el pasado 08 de febrero de 2022](#),
- Pronunciamientos realizados a través de nuestras redes sociales twitter e Instagram al final de cada mes.
- Correspondencia enviada en la primera semana del mes de diciembre de 2022 a los Concejo Municipal, instándoles a cumplir con su deber legal de declarar la falta absoluta de ambos alcaldes, ya que han excedido en más de 3 veces el tiempo legal máximo permitido de noventa (90) días continuos de autorización para ausentarse en el cumplimiento de sus funciones al frente del Poder Ejecutivo Municipal en esa localidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Estas acciones las hemos realizado en atención de salvaguardar el derecho a Elegir y Ser Elegido que tiene la población en ambos municipios.

En la última acción realizada, como fueron el envío de correspondencias, indicamos a cada cuerpo legislativo municipal mencionado ([Concejo Municipal Independencia del estado Anzoátegui](#) y [Concejo Municipal Jesús María Semprún del estado Zulia](#)) que tienen como competencia legal declarar la "falta o ausencia absoluta" de ambos alcaldes, para permitir que sea la soberanía popular en esas localidades, expresada a través del voto, la que elija a quienes deben ejercer estos cargos de elección popular en los próximos meses hasta que finalice el período constitucional y legal de cuatro (4) años.

También les alertamos que deben corregir cuanto antes, para estar dentro del Estado de derecho, su decisión de designar para cubrir las "faltas o ausencias temporales" de los alcaldes

desincorporados de sus funciones, a ciudadanos que no son funcionarios del alto nivel ejecutivo, desconociendo lo establecido en la disposición mencionada de la Ley que rige al Poder Municipal.

Por último, les exhortamos como integrantes de ambos Concejos Municipales a cumplir con lo establecido por el artículo 87 de la Ley que rige al Poder Municipal, acometiendo las siguientes acciones:

- Asumir en los próximos días la competencia que le otorga el artículo 87 de la LOPPM de declarar la "falta o ausencia absoluta" de ambos alcaldes desincorporado de sus funciones, ya que fue agotado el lapso máximo establecido para una "falta o ausencia temporal", que es de noventa (90) días continuos.
- Convocar a sesión extraordinaria para declarar la "falta o ausencia absoluta" de ambos alcaldes, ya que han excedido el tiempo máximo de "falta o ausencia temporal", establecido por el artículo 87 de la LOPPM, que es de noventa (90) días continuos.
- Informar al directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE) de esta decisión, para que convoque a nuevas elecciones, con el fin de que sean los electores de estas localidades quienes elijan a sus nuevas autoridades ejecutivas locales, acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 63 y 67 de la Constitución de la República y 87 de la LOPPM.

1. Acciones de entrega y recepción de cartas a Concejos Municipales de Municipios Independencia en el estado Anzoátegui, y Jesús María Semprún en el estado Anzoátegui

- 1.1. Entrega y recepción con acuse de recibo de carta a secretaría del Concejo Municipal de Independencia en el estado Anzoátegui. [Tiene acuse recibo el miércoles 07 de diciembre de 2022.](#)
- 1.2. Entrega de carta a secretaría del Concejo Municipal de Jesús María Semprún en el estado Zulia. Fue entregada el 06 de diciembre de 2022. El Secretario del Concejo Municipal se negó a recibirla. Luego de una serie de acciones para lograr su recepción, [fue recibida el miércoles 11 de enero de 2023.](#)
- 1.3.

2. Pronunciamientos públicos desde febrero hasta noviembre de 2022

2.1. Pronunciamiento en Nota de Prensa

- 08 de febrero de 2022

- **SÚMATE: EL CNE DEBE CONVOCAR ELECCIONES DONDE OCURRAN FALTAS ABSOLUTAS ANTES DE MITAD DEL PERÍODO.** Disponible en: https://www.sumate.org/noticias/2022/NPS_722_EL_CNE_DEBE_CONVOCAR_EL_ECCIONES_DONDE_OCURRAN_FALTAS_ABSOLUTAS_ANTES_DE_MITAD_DEL_PERIODO.html

2.2. Pronunciamiento en twitter @Sumate

- 29 de diciembre de 2022

- Hoy #29Diciembre se cumplen 11 meses de la desincorporación de sus funciones de los alcaldes de los municipios Independencia del estado Anzoátegui y Jesús María Semprún en el estado Zulia. Concejos municipales de estas localidades debieron declarar su vacante absoluta el #29Abril

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1608470454586556416>
- Instamos a Concejos Municipales de Independencia en Anzoátegui y Semprún en el Zulia a cumplir su deber de declarar falta absoluta de alcaldes de estas localidades, que han excedido en más de 3 veces el tiempo máximo permitido de 90 días continuos para ausentarse de sus funciones
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1608470461838667777>
- Exhortamos a Concejos Municipales de Independencia del Edo. Anzoátegui y Semprún del Edo. Zulia a convocar sesión para declarar "falta absoluta" de alcaldes de estos municipios, ya que han excedido el tiempo máximo de "falta temporal" de 90 días continuos (Art. 87 de LOPPM)
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1608617183000809472>
- Concejos Municipales de Independencia del Edo. Anzoátegui y Semprún del Edo. Zulia luego de declarar "faltas absolutas" de alcaldes de estas localidades deben informar al @cneesvzla de esta decisión, para que convoque a nuevas elecciones, según lo dispuesto por Art. 87 de LOPPM
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1608617189023842305>
- **29 de noviembre de 2022**
 - ATENCION: Hoy #29Noviembre Alcaldes de Municipios Jesús María Semprún en el Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplieron 304 días continuos (10 meses) ausentes en el ejercicio de sus cargos de. Más de 3 veces el lapso legal máximo permitido, que es de 90 días continuos
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1597772080635731968>
 - En atención de garantizar el derecho a Elegir y Ser Elegido, Concejos Municipales de Jesús María Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui deben permitir que la soberanía popular en esa localidad elija a nuevos alcaldes hasta que finalice el período constitucional de 4 años
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1597772109522272256>
 - Concejos de Municipios Jesús María Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui están en mora con declaración de "falta absoluta" de ambos alcaldes desde el 29 de abril cuando cumplieron 90 días continuos de ausencia, que le exige el Art. 87 de Ley que rige al Poder Municipal
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1597772100559048704>
 - Ambos alcaldes fueron detenidos el 27 y 28 de enero, cuando comienza el lapso máximo de falta temporal de 90 días continuos, que se cumplió el 29 de abril, establecido por Art. 87 de Ley que rige al Poder Público Municipal, que también prevé quiénes deben sus suplentes
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1597772091796836352>
- **30 de octubre de 2022**
 - Ya cumplieron 9 meses de falta temporal en sus cargos, alcaldes de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui, quienes fueron detenidos el 27

y 28 de enero de 2022. Concejales de ambos Municipios deben declarar su falta absoluta y permitir nuevas elecciones

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1586727331049127936>

- El #28Octubre cumplieron 9 meses (270 días) separados de sus cargos los alcaldes de municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui, y CONCEJOS MUNICIPALES INCUMPLEN DEBER DE DECLARAR SU AUSENCIA ABSOLUTA. Están en desacato de Art. 87 de Ley que rige el Poder Municipal

- -Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1586532692471869441>

- Instamos a Concejos de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui a pronunciarse después de 240 días de ausencia de sus dos alcaldes, detenidos a finales de enero. Deben permitir que la voluntad popular decida por elecciones quiénes deben ser los nuevos alcaldes

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1575669393677160450>

- El #28Septiembre cumplieron 8 meses separados de sus cargos alcaldes de los municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui. Según Art. 87 de Ley que rige el Poder Municipal los respectivos CONCEJOS MUNICIPALES ESTÁN EN OMISIÓN EN DEBER DE DECLARAR SU AUSENCIA ABSOLUTA

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1575648872843857920>

- **28 de septiembre de 2022**

- Instamos a concejales de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui a declarar vacante absoluta de sus 2 alcaldes detenidos el 27 y 28 de enero de 2022, respectivamente; y permitir que la voluntad popular decida por elecciones quiénes deben ser sus nuevos alcaldes

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1564055357726531589>

- **28 de agosto de 2022**

- Hoy #28Agosto alcaldes de municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplen 7 meses (210 días) de suspensión del ejercicio de sus cargos. Concejos Municipales siguen sin declarar su "vacante absoluta", violando lapso fijado por Art. 87 de Ley del Poder Municipal

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1564055342362804227>

- Instamos a concejales de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui a declarar vacante absoluta de sus 2 alcaldes detenidos el 27 y 28 de enero de 2022, respectivamente; y permitir que la voluntad popular decida por elecciones quiénes deben ser sus nuevos alcaldes.

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1564055357726531589>

- **28 de julio de 2022**

- Hoy #28Julio cumplen 6 meses (180 días) de la separación de sus cargos, los alcaldes de los municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui. Según Art. 87 de LOPPM ya están en "vacancia absoluta", y el @cneesvzla guarda silencio. Ver Comunicado: <https://bit.ly/3PJXk75>

- Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1552771217693855744>

- Ante negativa de ambos Concejos Municipales a cumplir con lo establecido en Art. 87 de Ley Orgánica del Poder Público Municipal, directorio del @cneesvzla ya debió acudir a la Sala Constitucional del #TSJ para solicitar declare su falta absoluta y convocar a nuevas elecciones
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1552771225289740288>
- **22 de julio de 2022**
 - Saldo negativo del directorio del @cneesvzla en #1erSemestre: Ha guardado silencio ante ausencia por más de 170 días en sus cargos de alcaldes de Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui, quienes ya están en "vacancia absoluta". Ver Comunicado: <https://bit.ly/3PJXk75>
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1550578931153108995>
- **30 de junio de 2022**
 - Más de 150 días (5 meses) de ausencia en sus cargos cumplieron Alcaldes de Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui. Concejos Municipales incumplen obligación legal de pronunciarse y permitir que voluntad popular decida por elecciones quiénes deben ser los nuevos alcaldes.
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1542609169580187650>
 - Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal obliga a Concejos de Municipios Jesús María Semprún en el estado Zulia e Independencia en el estado Anzoátegui a pronunciarse después de 120 días de ausencia de sus dos alcaldes detenidos el 27 y 28 de enero de 2022, respectivamente
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1542609169580187650>
- **06 de junio de 2022**
 - Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal obliga a Concejos de Municipios Jesús María Semprún en el estado Zulia e Independencia en el estado Anzoátegui a pronunciarse sobre ausencia absoluta de sus dos alcaldes electos detenidos el 27 y 28 de enero de 2022, respectivamente
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1533907394878754816>
 - Alcaldes de Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui superaron los 120 días de ausencia, por lo cual ambos Concejos Municipales están en mora con obligación de pronunciarse. Deben permitir que la voluntad popular mediante el voto decida quiénes deben ser los nuevos alcaldes
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1533907427543986183>
- **02 de mayo de 2022**
 - Alcaldes de los Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplieron 90 días continuos de ausencia temporal en el ejercicio de sus cargos. Según Art. 87 de la Ley del Poder Público Municipal, Concejos Municipales respectivos deben declarar la "ausencia absoluta"
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1521266151069831168>

- Directorio del @cneesvzla está obligado a convocar elecciones de alcaldes en los municipios donde sea declarada su "ausencia absoluta", y garantizar a la población de esas localidades el derecho a Elegir y Ser Elegido, facilitando todas las actividades asociadas a su ejercicio
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1521266157658984450>
- **24 de abril de 2022**
 - Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal obliga a Concejos de Municipios Jesús María Semprún en el estado Zulia e Independencia en el estado Anzoátegui a pronunciarse sobre ausencia absoluta de sus dos alcaldes electos detenidos el 27 y 28 de enero de 2022, respectivamente
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1518261367626772481>
 - Los Alcaldes de los Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui fueron detenidos el 27 y el 28 de enero de 2022, respectivamente; por lo cual faltan 3 días para que cumplan los 90 días de ausencia temporal en el ejercicio de sus cargos de elección popular
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1518261374442426377>
 - Directorio del @cneesvzla está obligado a convocar elecciones de alcaldes en los municipios donde sea declarada su "ausencia absoluta", y garantizar a la población de esas localidades el derecho a Elegir y Ser Elegido, facilitando todas las actividades asociadas a su ejercicio
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1518261382097031174>
- **15 de abril de 2022**
 - Alcaldes de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplieron 75 días de falta temporal en sus cargos. Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal establece que si se prolonga por más de 90 días, los Concejos Municipales deben declarar la "ausencia absoluta"
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1515106147644096523>
- **05 de abril de 2022**
 - Nuevas elecciones de alcaldes en los municipios Semprún en el Zulia e Independencia en Anzoátegui, donde sus titulares están detenidos por supuesta participación en hechos delictivos, requiere que los Concejos Municipales decreten su ausencia absoluta, según Art. 87 de LOPPM
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1511517779748438021>
 - Alcaldes de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplieron más de 60 días de ausencia temporal en ejercicio de sus cargos. Si ésta se prolonga por más de 90 días consecutivos, ambos Concejos Municipales deben declarar la "ausencia absoluta" de sus alcaldes
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1511517779748438021>

- **02 de abril de 2022**
 - Alcaldes de Municipios Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplieron 60 días de ausencia temporal en ejercicio de sus cargos. Si persiste esta situación en los siguientes 30 días, ambos Concejos Municipales deben declarar la "ausencia absoluta" de ambos alcaldes
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1510407969208479750>
 - Quedan menos de 30 días para que Concejos de Municipios Jesús María Semprún en Zulia e Independencia en Anzoátegui cumplan con lo establecido por Art. 87 de Ley Orgánica del Poder Público Municipal y procedan a declarar la "ausencia absoluta" de sus respectivos alcaldes detenidos
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1510343329678041088>
 - Directorio del @cneesvzla está obligado a convocar elecciones de alcaldes en los municipios donde sea declarada su "ausencia absoluta", y garantizar a la población de esas localidades el derecho a Elegir y Ser Elegido, facilitando todas las actividades asociadas a su ejercicio
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1510343358375411716>
- **21 de marzo de 2022**
 - Nuevas elecciones de alcaldes en aquellos municipios donde éstos fueron detenidos por supuesta participación en hechos delictivos, requiere que el Concejo Municipal decrete su "falta absoluta", según Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal
 - Ver Nota: <https://bit.ly/3suP8h3>
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1505915084622684162>
- **15 de marzo de 2022**
 - Nuevas elecciones de alcaldes en aquellos municipios donde éstos han sido detenidos por su supuesta participación en hechos delictivos, requiere que el Concejo Municipal decrete su "falta absoluta": Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal
 - Ver Nota: <https://bit.ly/3suP8h3>
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1503733910026469378>
- **13 de marzo de 2022**
 - Nuevas elecciones de alcaldes en aquellos municipios donde éstos han sido detenidos por su supuesta participación en hechos delictivos, requiere que el Concejo Municipal decrete su "falta absoluta": Art. 87 de Ley del Poder Público Municipal
 - Ver Nota: <https://bit.ly/3suP8h3>
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1503129846846828546>
- **26 de febrero de 2022**
 - Elecciones de alcaldes en municipios donde sus titulares han sido detenidos por su supuesta participación en hechos delictivos, requiere que el Concejo Municipal decrete su falta absoluta, según Art. 87 de Ley que rige al Poder Público Municipal
 - Ver Nota: <https://bit.ly/3suP8h3>
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1497603493418389504>

- **09 de febrero de 2022**

- Nuevas elecciones de alcaldes en aquellos municipios donde sea declarada su "falta absoluta", debe hacerse con todas las actividades y en lapsos establecidos en la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y el Reglamento General de la LOPRE
 - Ver Nota: <https://bit.ly/3suP8h3>
 - Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1491555222946291724>